

## OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRONICOS

Bogotá, D. C., 06 de abril de 2017

Doctora:

**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**

Representante Legal

**CORPOURABA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**

Correo Electrónico: [corpouraba@corpouraba.gov.co](mailto:corpouraba@corpouraba.gov.co)/[corpoulaboratorio@corpouraba.gov.co](mailto:corpoulaboratorio@corpouraba.gov.co)

Kilómetro 1 vía Carepa-Apartado

Carepa- Antioquia

Respetada doctora Paredes,

Me permito enviar adjunto a este oficio, la **Resolución No. 0698 de 06 de abril de 2017**, "Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras determinaciones", con el fin de que sea notificada por medios electrónicos, de acuerdo al capítulo IV de la ley 1437 de 2011.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo [secretaria@ideam.gov.co](mailto:secretaria@ideam.gov.co) con copia al correo [acreditacion@ideam.gov.co](mailto:acreditacion@ideam.gov.co) con el fin de que la notificación quede en firme, de acuerdo a lo señalado en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**ADRIANA YAZMIN PORTILLO TRUJILLO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Elaboró: *Alejandra Pinzón Bobadilla/ Secretaria Ejecutiva - Secretaria General*

TRD: *Notificación Medio Electrónico*

Anexo. Ocho (08) Folios

Radicado No. 20176010000791

Expediente No. 2012600010400172E

Calle 25D No. 96B – 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160  
Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc.2  
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180  
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070  
[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



MINAMBIENTE



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Zimbra:

gestiondocumental@ideam.gov.co

---

**Fwd: Autorización de Notificación por Medios Electrónicos**

---

**De :** Acreditacion de Laboratorios de Calidad Ambiental  
<acreditacion@ideam.gov.co>

vie, 22 de abr de 2016 21:24

 / ficheros adjuntos

**Asunto :** Fwd: Autorización de Notificación por Medios  
Electrónicos

**Para :** Grupo de Correspondencia IDEAM  
<gestiondocumental@ideam.gov.co>

Cordial Saludo

Agradezco por favor radiquen este correo a nombre de CORPOURABA y lo reasignes a la Subdirección de Estudios Ambientales - Acreditación.

Cordialmente,

**IDEAM**Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales**Ana Maria Perdomo C.**

Grupo de Acreditacion

PBX (571) 352 7160 Ext. 1606 - Linea nacional U18000

110 U12

Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogota D.C.

[www.ideam.gov.co](http://www.ideam.gov.co)



Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo.

---

**De:** "corpoulaboratorio" <corpoulaboratorio@corpouraba.gov.co>

**Para:** "acreditacion" <acreditacion@ideam.gov.co>

**Enviados:** Viernes, 22 de Abril 2016 13:18:48

**Asunto:** Autorización de Notificación por Medios Electrónicos

Buena tarde,

Comendidamente se autoriza enviar notificaciones electronicas al correo  
corpoulaboratorio@corpouraba.gov.co

Quedo atenta,



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN No. 0698 06 ABR 2017

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3243 del 07 de noviembre del 2014, el IDEAM otorgó de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, identificada con NIT. 890.907.748-3, con domicilio en el Kilómetro 1 vía Carepa – Apartado en la ciudad de Apartado departamento de Antioquia, en la matriz agua bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación por aviso de la Resolución N° 3243 del 07 de noviembre de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia del 05 de diciembre de 2014 hasta el 05 de diciembre de 2017.

Que mediante escrito con radicado N° 20169910003862 del 15 de enero de 2016, la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, solicitó al IDEAM la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010000401 del 18 de enero de 2016, envió a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, la cotización correspondiente a la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que mediante escrito del 05 de marzo de 2016 con radicado N° 20169910047552, la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, remitió al IDEAM el soporte de pago para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante oficio con radicado N° 20166010008641 del 13 de mayo de 2016, envió a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, la factura correspondiente a la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM por medio de oficio con radicado N° 20166010008171 del 11 de mayo de 2016, envió a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, la confirmación de las fechas para la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Que el IDEAM mediante correo electrónico con radicado N° 20166010010401 del 07 de junio de 2016, envió a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación.

Página 1 de 8

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0698 DE 06 ABR 2017

Que la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación para la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, se llevó a cabo entre el 27 de junio y el 02 de julio de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente No. 2012600010400172E perteneciente al Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que mediante escrito con radicado No. 20169910076292 del 06 de julio de 2016, la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, solicitó ante el IDEAM la modificación del alcance de acreditación de la siguiente manera:

Variables a incluir:

**Matriz agua**

1. **Aniones [Bromuros, Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Fosfatos]:** Columna Cromatografica Iónica con Detector de Conductividad, SM 4110 B
2. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
3. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
4. **Muestreo Integrado en cuerpo lótico:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)

Variables a retirar

**Variables de Seguimiento:**

**Matriz Agua:**

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H+ B

**Variables de extensión:**

**Matriz Agua:**

1. **Cloro Libre Residual:** Titulación Amperométrica, SM 4500-Cl D

Que mediante oficio con radicado No. 20166010013061 del 13 de julio de 2016, el IDEAM envió el informe de visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**.

Que por medio de oficio con radicado N° 20166010023381 del 09 de noviembre de 2016, el Instituto allegó a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, el informe de resultados de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2015 para fines pertinentes de acreditación

Que mediante escrito con radicado No. 20169910135572 del 16 de noviembre de 2016, la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Que a través de oficio con radicado No. 20166010026761 del 15 de diciembre de 2016, el IDEAM remitió el informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**.

Que mediante escrito con radicado No. 20169910152452 del 26 de diciembre de 2016, la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, radicó por segunda vez ante el IDEAM evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación ante este Instituto.

Página 2 de 8



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente y  
Desarrollo Sostenible  
República de Colombia



IDEAM Instituto de Hidrología,  
Meteorología y  
Estudios Ambientales

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0698 DE 06 ABR 2017

Que el IDEAM emite el segundo informe de revisión de acciones correctivas para el seguimiento y extensión de la acreditación de la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, con el siguiente alcance para las variables de las cuales hay conformidad y dependiendo de los puntajes obtenidos en las pruebas de evaluación de desempeño (en caso aplicable), otorgará la respectiva acreditación:

### VARIABLES DE SEGUIMIENTO

#### Matriz Agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Cloruro:** Potenciométrico, SM 4500-CI - D
3. **Color:** Fotométrico – Longitud de onda simple SM 2120 C
4. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico, SM 2510 B
5. **DBOs:** Incubación a 5 días – Modificación de Azida, SM 5210 B, 4500-O C
6. **DQO:** Reflujo Cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D
7. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C
8. **Nitratos:** Reducción con cadmio, SM 4500-NO<sup>3</sup>-E
9. **Sulfato:** Turbidimétrico, SM 4500-SO<sub>4</sub><sup>2-</sup>-E
10. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103 – 105 °C, SM 2540 D
11. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM4500-O C) y **Caudal**
12. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM4500-O C) y **Caudal**
13. **Muestreo Integrado en cuerpo lóxico:** Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500 H<sup>+</sup> B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM4500-O C) y **Caudal**
14. **Turbiedad:** Nefelométrico, SM 2130 B

#### VARIABLES DE EXTENSIÓN:

#### Matriz Agua:

1. **Aluminio Disuelto:** Eriocromo Cianina R, SM, 3500-AI B
2. **Aniones [Fluoruros, Bromuros, Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Fosfatos]:** Columna Cromatografica iónica con Detector de Conductividad, SM 4110 B
3. **Cationes Disueltos [Potasio, Sodio]:** Cromatografía iónica, ISO 14911:1998
4. **DQO:** Reflujo abierto SM 5220 B
5. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
6. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
7. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D
8. **Fósforo Soluble o Disuelto Total equivalente a Fosfato Soluble Total y Ortofosfato Soluble Total:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
9. **Manganeso Total.** Persulfato, SM 3500-Mn B
10. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO<sup>2</sup>-B
11. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
12. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
13. **Muestreo Integrado en cuerpo lóxico:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)

Que es pertinente señalar que la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, cumplió con el requisito del cierre de los hallazgos para la siguiente variable de la cual hay conformidad, no obstante no cumplió con el requisito de las pruebas de evaluación de desempeño ofrecidas por el IDEAM año 2015, toda vez que su puntaje no fue satisfactorio y/o no las presentaron:

Página 3 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0698 DE 06 ABR 2017

### VARIABLES DE EXTENSIÓN:

#### Matriz Agua:

1. **Aniones [Bromuros]:** Columna Cromatografica Iónica con Detector de Conductividad, SM 4110 B

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que el laboratorio posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, que fueron referidos con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la Ley.

Que tanto los documentos de la solicitud de seguimiento y extensión de la acreditación, como los resultados de las pruebas de desempeño realizadas con IDEAM del 2015 y documentos del desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente 2012600010400172E

Que con fundamento en lo anterior y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones N° 176 del 31 de octubre de 2003, N° 1754 del 15 de octubre de 2009 y Resolución No. 268 de 2015 proferidas por el IDEAM para la seguimiento y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación.

### REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de extensión de la acreditación de la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

*“Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y seguimiento que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o seguimiento con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...”*

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, otorgó a través de la Resolución N° 0123 del 13 de febrero del 2012,, la acreditación para producir información cuantitativa física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, y el Artículo Cuarto de la

Página 4 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0698 DE 06 ABR 2017

Resolución 176 de 2003, estableció que la vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente, esto quiere decir, que el trámite de la extensión culminará con la norma anterior.

Así las cosas, la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 176 de 2003.

En este contexto, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución N° 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones N°s 0059 del 28 de abril de 2000 y N° 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

**“Acreditación:** Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos”.

Que el artículo 4 ibidem señala: **“EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.** Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.

Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente”.

### COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Página 5 de 8

## INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0698 DE 06 ABR 2017

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que conforme con lo expuesto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales emitió la Resolución No. 268 de 2015, "por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025"

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la matriz agua del artículo primero de la Resolución N° 3243 del 7 de noviembre de 2014, en el sentido de retirar del alcance de la acreditación la variable **pH: Electrométrico, SM 4500-H+ B**, por la razón expuesta en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, identificada con NIT. 890.907.748-3, con domicilio en el Kilómetro 1 vía Carepa – Apartado en la ciudad de Apartado departamento de Antioquia, en la matriz agua bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, para las siguientes variables:

#### Matriz Agua:

1. **Aluminio Disuelto:** Eriocromo Cianina R, SM, 3500-AI B
2. **Aniones [Fluoruros, Cloruros, Nitratos, Sulfatos, Fosfatos]:** Columna Cromatografica Iónica con Detector de Conductividad, SM 4110 B
3. **Cationes Disueltos [Potasio, Sodio]:** Cromatografía iónica, ISO 14911:1998
4. **DQO:** Reflujo abierto SM 5220 B
5. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C
6. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B
7. **Fenoles Totales:** Destilación - Fotométrico Directo, SM 5530 B, D

Página 6 de 8



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0698 DE 06 ABR 2017

8. **Fósforo Soluble o Disuelto Total equivalente a Fosfato Soluble Total y Ortofosfato Soluble Total:** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
9. **Manganeso Total.** Persulfato, SM 3500-Mn B
10. **Nitrito:** Colorimétrico, SM 4500-NO<sup>2-</sup> B
11. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
12. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)
13. **Toma de muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Variables medidas en campo: **Sólidos sedimentables** (SM 2540 F)

**PARÁGRAFO:** Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22<sup>nd</sup> edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

**ARTÍCULO 3º.-** No extender el alcance de la Acreditación para producir información cuantitativa, física, química y microbiológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, identificada con NIT. 890.907.748-3, con domicilio en el Kilómetro 1 vía Carepa – Apartado en la ciudad de Apartado departamento de Antioquia, en la matriz agua bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005, para la siguiente variable:

**Matriz Agua**

1. **Aniones [Bromuros]:** Columna Cromatografica Iónica con Detector de Conductividad, SM 4110 B

**PARÁGRAFO:** La sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, una vez presente y obtenga los resultados satisfactorios en la Prueba de Evaluación de Desempeño de las variables anteriormente mencionadas, que no entran en el alcance mediante el presente acto administrativo, por no contar con la calificación satisfactoria en la Prueba de Evaluación de Desempeño vigente podrá solicitar al IDEAM, la modificación del alcance del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º.-** La sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de que La sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la Resolución No. 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

**ARTÍCULO 6º.-** La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

**ARTÍCULO 7º.-** En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del artículo décimo primero de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

Página 7 de 8

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**

**RESOLUCIÓN N° 0698 DE 06 ABR 2017**

**ARTÍCULO 8°.-** La sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución No. 176 del 31 de octubre de 2003.

**ARTÍCULO 9°.-** Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO 10°.-** En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 11°.-** La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a la sociedad **CORPOURABA – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**, mediante la Resolución N° 3243 del 07 de noviembre de 2014, esto es hasta el 5 de diciembre de 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá, D.C., a los

**06 ABR 2017**

  
**OMAR FRANCO TORRES**  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Dairo Portillo Estrada	Evaluador Asistente – Grupo Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogado – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Néstor Alejandro Gómez Guerrero	Evaluador Especializado – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20176010000791  
Expediente: N° 2012600010400172E